ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con fundamento en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, establece el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad para cumplir con sus funciones institucionales, tal como se desprende a continuación:

1. DATOS DEL ESTUDIO	
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
ENTIDAD	Municipio de Altamira – Huila.
RESPONSABLE	ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO Secretaria general y desarrollo comunitario
FECHA DE ELABORACIÓN:	21 DE OCTUBRE DE 2026
RESUMEN DEL OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA RESTAURACION PASIVA MEDIANTE AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA UBICADOS EN LA VEREDA ALTO RESINAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.**

2. PLANEACIÓN DEL CONVENIO					
Clasificadores de bienes y servicios	72154013 – Servicio de construcción de cercas 70151805 – Servicios de conservación de parques o reservas forestales 70151802 – Servicios de protección forestal				
BPIN:	202500000043613				
PRESUPUESTO	**CDP**	**CCPET**	**FUENTE**	**CONCEPTO GASTO**	**VALOR**
APORTE MUNICIPIO	2026000527 01/10/2026	2.3.2.02.02.009	12100001 123402-1	SECTOR 32: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$37.200.865
APORTE EMPRESA	CERTIFICACION		Aporte en servicios administrativos de supervisión en la ejecución de la obra		$1.000.000

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA RESTAURACION PASIVA MEDIANTE AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA UBICADOS EN LA VEREDA ALTO RESINAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política. A su vez el artículo 5º en su numeral 5.6 de la ley 142 de 1994 Dispone que compete al Municipio: “Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia”.

En armonía con lo anterior el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO” contempla dentro del sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en el programa “Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos” (Código 3202), orientado a conservar y promover el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

En concordancia con el plan desarrollo 2024-2027 “EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO” Dentro del banco de programas y proyectos se expido el proyecto según registro N° 202500000043613 cuyo nombre del proyecto es: Apoyo para el desarrollo del programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos” vigencia 2026 del municipio de Altamira, Huila.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de Altamira, en cumplimiento de sus responsabilidades ambientales, requiere ejecutar acciones orientadas a la restauración pasiva mediante el aislamiento de zonas identificadas y priorizadas para la protección del recurso hídrico en predios de su propiedad ubicados en la vereda Alto Resinas. La pérdida y degradación de los bosques genera una disminución en los bienes y servicios ambientales que estos prestan, tales como la regulación hídrica, la producción de alimentos y materias primas, y la conservación de la biodiversidad. Ante esta situación, se hace necesario fortalecer los procesos de recuperación de ecosistemas mediante acciones de aislamiento en áreas estratégicas, con el fin de garantizar la protección de las fuentes hídricas y contribuir al crecimiento natural de las especies vegetales, asegurando así la recuperación ecosistémica del entorno y la ampliación de las zonas de conservación e importancia ambiental del municipio.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Altamira, considera necesario Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros con la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira Huila EMSERALTAMIRA SA. E.S.P, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es la “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA RESTAURACION PASIVA MEDIANTE AISLAMIENTO DE ZONAS**

IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA UBICADOS EN LA VEREDA ALTO RESINAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA."

La pérdida y degradación de los bosques genera impactos negativos sobre los bienes y servicios ambientales, entre ellos la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y la provisión de alimentos y materias primas. Esta situación hace indispensable fortalecer los procesos de recuperación y protección de ecosistemas estratégicos, mediante acciones que garanticen el crecimiento natural de las especies vegetales y la ampliación de las zonas de conservación e importancia ambiental del municipio.

La ejecución del presente convenio contempla el aislamiento de 1520 metros lineales de cerco en predios de propiedad del Municipio de Altamira, ubicados en la vereda Alto Resinas, con el propósito de aislar las áreas de interés ambiental y evitar la intervención antrópica, permitiendo así la recuperación natural de la cobertura vegetal, la conservación de la fauna asociada y la protección de las fuentes hídricas que abastecen a las comunidades locales.

De igual manera, la implementación de esta actividad fortalecerá los procesos de protección, mitigación y recuperación de los recursos naturales, asegurando la preservación de los ecosistemas estratégicos y garantizando el suministro sostenible de agua para las generaciones actuales y futuras del territorio municipal.

La metodología planteada para la ejecución de esta propuesta se estructura en dos (2) etapas clave, destinadas a fomentar la conservación y restauración eficaz de los ecosistemas en el municipio de Altamira, Huila.

Etapa 1: PROCESO DE AISLAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS ESTABLECIDAS.

Realizar procesos de recuperación mediante acciones que generen mitigación, para protección y conservación de los predios de propiedad del municipio ubicados en la vereda Alto Resinas, por tratarse de un ecosistema estratégico que beneficia al municipio de Altamira Huila. Previo a la restauración pasiva, se realizarán acciones mediante aislamiento con la finalidad de mantener estas áreas de interés ambiental, en protección evitando intervenciones antrópicas.

Etapa 2: DESARROLLO DE TALLERES DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL

Se llevará a cabo un ciclo de talleres centrados en la conservación de áreas de especial significancia ambiental, cada taller realizado será dirigido a un total de dieciséis (16) beneficiarios del proyecto. Esta capacitación incluirá módulos teóricos y prácticos relacionados con la conservación y protección de áreas de especial importancia ambiental en el municipio de Altamira Huila.

Por otro lado, se busca despertar en la población una conciencia que le permita identificarse con la problemática ambiental tanto a nivel general (mundial), como a nivel específico (medio donde vive). La poca cultura ambiental entre la comunidad Altamireña, entendida como la falta de apropiación por parte de la población frente a sus recursos naturales (flora, fauna, agua, suelo, aire), conlleva a reflexionar sobre la necesidad apremiante de continuar liderando estrategias que inviten a la motivación y a la adopción de estilos de vida amigables con el entorno natural.

En ese orden de ideas, este proyecto está encaminado a generar conciencia regional sobre el fenómeno de cambio climático y sus efectos en la oferta natural de la región; el cambio de actitud frente a la problemática que enfrentamos en torno al manejo de los residuos sólidos, el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, y el aporte desde el individuo a una eficiente gestión del riesgo, así como a generar un mayor conocimiento sobre la riqueza de especies de flora y fauna del departamento y su necesidad de protección y conservación.

Es prioridad para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA HUILA EMSERALTAMIRA SA. E.S.P, el uso racional del medio ambiente y de todos sus componentes, es esencial para lograr minimizar riesgos que implica la degradación de todos los ecosistemas los cuales son responsables del equilibrio en la naturaleza, la cual es frágil y requiere de un tratamiento especial para que nos siga brindando todas las posibilidades de supervivencia.

Por lo anterior, es conveniente y necesario que se lleve a cabo la presente contratación, buscando dar la correcta aplicación a la educación ambiental, en pro de un medio ambiente sano para el municipio y dando cumplimiento a los preceptos normativos y a las metas del Plan De Desarrollo Municipal.

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Altamira **EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.** cuenta con el conocimiento, experiencia e idoneidad para adelantar los procesos necesarios para la prestación de estos servicios, debido a que dentro de sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política entre otra eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, buena fe, moralidad, responsabilidad, igualdad e imparcialidad.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ALTAMIRA HUILA EMSERALTAMIRA SA. E.S.P, busca una estrategia para la restauración de carácter interdisciplinario, en la cual se articula el conocimiento profesional para dar respuestas a procesos de gestión y manejo de los ecosistemas, ante las necesidades de restablecer los ecosistemas degradados y prevenir futuros daños. La restauración se convierte en el eje central para los planes de manejo ambiental, forestal, compensación y se identifican áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico que surten de agua a los acueductos veredales y del municipio, los cuales son adquiridos para su conservación. Está estrategia también involucra la conservación y restauración de los ecosistemas para el beneficio de la fauna y flora, presente en estas áreas, aportando de esta manera adicionalmente a la preservación de la biodiversidad regional.

De acuerdo al objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Altamira, esta es la entidad competente e idónea para realizar la ejecución del convenio interadministrativo a celebrar.

Se pretende la celebración de un convenio con una Entidad Pública, ya que el mismo permite la atención de una necesidad pública con recursos estatales, teniendo en cuenta que la Empresa de servicios públicos EMSERALTAMIRA S.A E.S.P. en su Artículo Cuarto, Capitulo II – Objeto social: El Objeto Social de la Sociedad es la administración y operación de la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la compra y venta de micro medidores de agua, la construcción de obras civiles relacionadas con acueducto, alcantarillado y aseo como son: plantas de tratamiento, bocatomas, tanques de almacenamiento de agua tratada, pozos sépticos, baterías sanitarias, redes de acueducto y alcantarillado, cercas de aislamiento de predios donde están construidas bocatomas y plantas de tratamiento, encierro de cuencas hídricas, construcción de PTARS, lagunas de oxidación, construcción de cuencas de disposición final de residuos sólidos, entre otros; compra y venta de insumos químicos para el tratamiento del agua, compra y venta de elementos y accesorias para el sector de agua potable y saneamiento básico. Dichas actividades se desarrollarán en todo el territorio colombiano. De igual

forma hace un aporte en bienes y servicios de conformidad a sus objetivos misionales y su objeto social, lo cual redunda en el beneficio de la comunidad. Además, se impulsan de manera efectiva y ágil programas y actividades de interés público.

Este proyecto radica en garantizar la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos que juegan un papel fundamental en la sostenibilidad de los recursos hídricos en el municipio de Altamira, Huila. Esto incluye la implementación de acciones integrales que aborden problemáticas como la degradación ambiental, el uso inadecuado de los suelos y la disminución de la calidad y cantidad de agua disponible para las comunidades locales. Adicionalmente, se requiere articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar e implementar estrategias que promuevan el equilibrio ambiental y el desarrollo sostenible en la región. Esto permitirá no solo preservar los ecosistemas, sino también garantizar el bienestar de las comunidades que dependen de ellos para sus actividades económicas, sociales y culturales.

Que la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A E.S.P., es una sociedad con capital 90% público que hace parte de la rama ejecutiva del poder público, en el sector descentralizado y por servicios, en el orden territorial, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A E.S.P es la entidad idónea para gestionar y administrar el presente objeto contractual, por lo que se hace viable la realización del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA RESTAURACION PASIVA MEDIANTE AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA UBICADOS EN LA VEREDA ALTO RESINAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA."**

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

4.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Se obliga a realizar las actividades propuestas en este convenio interadministrativo así:

1. Ejecutar las obras y todos los proyectos incluidos en el alcance del presente convenio Interadministrativo, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el objeto del mismo.
2. Se obligan a cumplir con las normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente en lo relacionado con la ejecución de las obras y en especial en lo referente al cumplimiento de la seguridad industrial.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio.
5. Realizar el procedimiento contractual necesario de acuerdo con la Ley para la ejecución de los recursos del convenio.
6. Elaborar el control en las inversiones que se realicen para la ejecución de las obras.
7. Llevar a cabo las acciones contractuales necesarias para la ejecución de las obras.
8. Ejercer la Supervisión del convenio que surja del proceso, fiscalización con la que se verificarán, entre otras.
9. Ejecutar los recursos desembolsados por el municipio en las actividades previstas en el convenio.
10. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras objeto de este convenio como mínimo, la obligación de constituir las garantías que amparen, Cumplimiento, Pago de Salarios,

Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Responsabilidad Civil Extracontractual y Estabilidad de la obra y calidad de la obra en los términos que establece la ley.

11. Recopilar y entregar al supervisor designado por el Municipio Altamira, la información referente a la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del convenio.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio (de conformidad a los diseños planos y demás especificaciones técnicas desarrolladas por la administración municipal de Altamira).
13. Rendir informes parciales de la ejecución del convenio al Supervisor del mismo.
14. Ejecutar las obras objeto del convenio a los precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, al igual que todos los trabajos y obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación de las mismas.
15. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios.
16. Demostrar el pago de los aportes del sistema de seguridad (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002 si estuviese obligado al contrista que ejecute los proyectos
17. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio.
18. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que suscriban y que puedan afectar del desarrollo del presente convenio.
19. Intervenir a petición del contratista ante las dependencias del municipio para solucionar imprevistos que puedan afectar el desarrollo del convenio.
20. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.
21. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del CONVENIO en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del CONVENIO, a través de la Secretaria general y desarrollo comunitario de Altamira – Huila.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del CONVENIO a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

El presente convenio interadministrativo tiene un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($38.200.865) M/CTE.,** donde el aporte del Municipio es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($37.200.865) M/CTE,** valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2026000527 del 01/10/2026 expedido en el sistema de presupuesto Municipal. El aporte de La Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A E.S.P. es la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE,** representados en el apoyo técnico y administrativo, en la ejecución del convenio.

RESTAURACION PASIVA MEDIANTE AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA UBICADOS EN LA VEREDA ALTO RESINAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo	ML	304	$ 2.985,00	$ 907.440
1.2	Rocería - preparación del terreno; Incluye desmonte del cerco existente.	M2	608	$ 3.892,00	$ 2.366.336
2	**REALIZAR EL AISLAMIENTO DE LAS AREAS ESTABLECIDAS.**				
2.1	suministro e instalación de poste plástico para cerca de 8x8 de 2,10 m	UND	170	$ 107.270,00	$ 18.235.900
2.2	suministro e instalación de alambre de púa calibre 14	ML	1520	$ 2.957,00	$ 4.494.640
3	**DESARROLLAR TALLERES DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL PARA LOS BENIFICIARIOS DEL PROYECTO**				
3.1	Encuentros de formación y capacitación para los beneficiarios del proyecto sobre conservación y protección de áreas de especial importancia ambiental en el municipio de Altamira-Huila	PERS.	16	$ 146.200	$ 2.339.200
	COSTO DIRECTO				**$ 28.343.516**
	ADMINISTRACCION	25%			**$ 7.085.879**
	VALOR TOTAL OBRA				**$ 35.429.395**
	APOYO A LA SUPERVISION	5%			**$ 1.771.470**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 37.200.865**

5.1. ESTRUCTURA DE COSTOS

1	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Aporte en efectivo	$ 37.200.865
2	EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P Aporte representado en el apoyo técnico y administrativo, en la ejecución de la obra	$ 1.000.000
	TOTAL DEL PROYECTO:	$ 38.200.865

5.2. MANEJO DE RECURSOS: Para el manejo de recursos por parte de la Empresa EMSERALTAMIRA SA. ESP entregará anexo a la propuesta una cuenta bancaria que se utilizará únicamente para manejar los recursos del convenio. Donde deberá presentar un certificado bancario.

6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO girará a EMSERALTAMIRA S.A E.S.P el valor a su cargo, así: a) EL MUNICIPIO girará al EMSERALTAMIRA S.A E.S.P, el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos aportados por el Municipio los cuales corresponden a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($37.200.865) M/CTE**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización.
b. Firma del Acta de inicio del convenio.
c. Apertura de cuenta bancaria a nombre del Convenio donde se efectuará el manejo de los recursos.
d. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal de EMSERALTAMIRA S.A E.S.P.
e. Cuenta de cobro.

Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamira-huila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del presente convenio será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir del acta de inicio, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el conveniente como el municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el convenio que se suscriba.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se desarrollará en el área rural, en la vereda Alto Resinas donde se encuentran ubicados los predios que son de propiedad del Municipio de Altamira Huila.

9. NATURALEZA O TIPOLOGÍA DEL CONVENIO

La naturaleza jurídica a celebrar será un Convenio Interadministrativo; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

10. PROCESO DE SELECCIÓN		
Proceso de selección:		**En caso de selección abreviada**:
Licitación		Subasta inversa

Selección Abreviada		Menor cuantía
Concurso		Acuerdo marco de precios
Contratación directa	X	Venta de activos
Régimen de derecho privado		Bolsa de productos

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ESCOGENCIA DEL TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

Con la Constitucional de 1991, en Colombia se han implementado múltiples principios que rigen y tienen indiscutible aplicación tanto en el ámbito de la función pública como en el campo de la contratación estatal. En ese orden de ideas, el Artículo 209 superior indica que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)", principios estos que son el derrotero a seguir en tratándose de la actividad del Estado, por lo que se garantiza a través de ellos la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual.

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que regulan y reglamentan el procedimiento contractual directo de convenio Interadministrativo, establecidos por las mencionadas normas y la regulación de Colombia compra eficiente.

Este estudio previo de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, se rige por el marco legal establecido en la Constitución Política y por los preceptos normativos que la desarrollan para los Contratos públicos, como lo son la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. No obstante, se particularizará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.).

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el literal C, Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por las causales de CONTRATACION DIRECTA a saber: En primer lugar, valga la pena mencionar que se trata de un Convenio Interadministrativo, la cual se encuentra amparado y justificado legalmente en lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos;

Que la referida causal ha sido desarrollada por el decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 así:

Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Sin embargo, el Decreto 1082 de 2015 en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección Cuarta, relaciona y establece todo lo concerniente a la Contratación Directa. En ese sentido, para el caso específico del proceso contractual que se requiere adelantar con el propósito de garantizar la cobertura de la red de alcantarillado en el municipio de Altamira con una entidad mayoritariamente publica de economía mixta por acciones, se encuentra reglada en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.*

Teniendo en cuenta la firmeza de lo que viene de anotarse, en especial que el objeto a contratar corresponde a convenio interadministrativo, la modalidad de contratación aplicable es la de la Contratación Directa que se estipula en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes). De igual forma, el literal C, Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mismo que indica "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.", se adelantará con base en el procedimiento determinado para este tipo de modalidad. Siendo ello así, es indiscutible que para la escogencia del futuro contratista es la Contratación directa, modalidad convenio Inter administrativo. máxime cuando la disponibilidad presupuestal indica que el monto de la contratación no supera los límites establecidos para que aquella opere.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 las entidades públicas pueden contratar directamente entre ellas siempre las obligaciones derivadas de los CONTRATOS tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. En consecuencia, la presente contratación para realizar con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de ALTAMIRA – EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P, se realiza mediante contratación directa.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 6° de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Altamira Huila – EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P tiene a su cargo la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, expone claramente la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para celebrar convenios Inter administrativos que les permita desarrollar las actividades a su cargo: "ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin animo de lucro. …".

Norma que fue revisada en su constitucionalidad por la honorable Corte, mediante sentencia C–671 de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin animo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este genero", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los

regimenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.

Por último, debemos dejar claramente establecido que el ente territorial municipio de Altamira es una entidad pública, con capacidad jurídica para celebrar convenios y contratos y por su parte la empresa de servicios públicos de Altamira Enseraltamira S.A. E.S.P., siendo una sociedad de economía mixta, es mayoritariamente publica en más del 90%, lo cual la hace identificarse en el régimen de contratación como una entidad estatal, tal y como lo define el artículo 2 de la ley 80 de 1993, que define quienes son entidades estatales, así: "**ARTÍCULO 2.-** *De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos*. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles…."

Lo que en consecuencia, se puede determinar que claramente que por tratarse de dos entidades públicas, con objeto de desarrollar actividades a sus cargo como es el saneamiento básico y prestación de servicios públicos, debemos acudir a la modalidad de contratación directa, consistente en convenio Inter administrativo entre el Municipio de Altamira - Huila y EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.

12. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 1993, la ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Altamira no exigirá la constitución de Pólizas para el convenio a celebrar toda vez que el contratista está exento de conformidad con la normatividad expuesta.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

SECTOR: 32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: 3202-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente
PRODUCTO: 3202005 – Servicios de restauración de ecosistemas
CPC: 94900 Otros servicios de protección del medio ambiente n c p.
PROYECTO: 202500000043613 - Apoyo para el desarrollo del programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" vigencia 2026 del municipio de Altamira huila

14. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS TLC

Acuerdo Comercial	¿Aplica por la cuantía?	¿Aplica una excepción?
Chile. Ley 1189 de 2008	NO	SI
Guatemala. Ley 1241de 2008	SI	SI
Liechtenstein – Suiza Ley 1372 de 2010	NO	SI
Unión Europea – Ley 1669 de 2013	SI	SI

15. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del convenio	Riesgo de no ejecución o baja calidad de los recursos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Obligaciones acordes y especificas a las necesidades de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Obrar acorde a principios de economía, normatividad, y de acuerdo a necesidades	Diseños con presupuestos exagerados, no respondan a necesidades de comunidad	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones acordes, visitas y estudios técnicos	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	CRONOGRAMA DEL PROCESO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de operador del convenio	Riesgo de sanciones a entidad o de afectación del cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones acordes, a la ejecución del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requerimientos técnicos, normativos en ejecución del convenio	Baja calidad, afectación a obligaciones del convenio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones acordes, a la ejecución del convenio	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de personal o insumos disponibles para ejecución del convenio	Afectación en el cronograma, afectación en calidad del servicio	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecer condiciones acordes, a la ejecución del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	POR EVENTO
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones convenio	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	POR EVENTO

8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos o agotamiento de recursos	Desequilibrio económico, riesgos de interrupción	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, responsabilidad del convenio	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	POR EVENTO
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del convenio	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambio en normativa que modifique obligaciones y/o especificaciones técnicas	Retraso en la ejecución del convenio y posible variación del valor del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Aseguramiento ante eventualidad en las condiciones del proceso	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos y/o variación de precios	Desequilibrio económico del convenio	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Se verificará técnica/financieramente, se evaluará hasta punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct de 2026	Dic de 2026	Revisión de los términos y ejecución del convenio	POR EVENTO

16. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

x	Supervisor sin personal de apoyo
	Supervisor con personal de apoyo
	Interventor (cuando el seguimiento del convenio supone conocimientos especializados)
	Supervisor e interventor

16.1. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría General y de Desarrollo Comunitario, con el apoyo de profesionales del área de ingeniería civil y del componente jurídico administrativo, vinculados mediante contratos de prestación de servicios suscritos por la Alcaldía. Dichos supervisores tendrán la responsabilidad de ejercer el control sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como de vigilar de manera integral el desarrollo del Convenio Interadministrativo:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares y que tienen en cuenta la necesidad del convenio. Por tanto, el Municipio de ALTAMIRA:

CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDADCONTRATACIÓN	MUNICPIO DEPARTAMENTO
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REFORESTACIÓN RESTAURACIÓN PASIVA, MEDIANTE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE AISLAMIENTO Y SIEMBRA DE CERCA VIVA CON ESPECIES ÍN HUILA	$ 61.115.000	Contratación directa	San Agustín Huila
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE 12.595 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO, EN ZONAS DE PROTECCIÓN DEL RESGUARDO INDIGENA HUILA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA (H).	$ 129.322.790	Contratación Directa	Iquira Huila
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y EL MUNICIPIO DE SUAZA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y DEL MUNICIPIO DE SUAZA - HUILA	$23.323.176	Contratacion Directa	Suaza Huila

17.1. PERSPECTIVA LEGAL

Comprende la normatividad aplicable al Municipio de Altamira – Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Que define la modalidad de contrato o convenio Inter administrativo como una modalidad contractual directa entre dos entidades públicas.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los contratos o convenios interadministrativos son entendidos como aquellos que, realizan entre sí las entidades públicas a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, Ley que consagra como regla general la obligación de seleccionar a los contratistas del Estado a través de licitación o concurso público, también contempla la posibilidad de contratar a través de contratos interadministrativos, que, dentro de las modalidades de la contratación directa, se configuran como un régimen excepcional al deber de formular públicamente una convocatoria. Y en el caso que nos ocupa se trata de dos entidades de derecho público, una correspondiente a la entidad territorial municipio de Altamira Huila, y, la otra, a una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMSERALTAMIRA S.A ESP, tiene como objeto social la prestación y/o operación y/o distribución y/o comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y

alcantarillado conforme al artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 donde dispone en el artículo 11 que los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asigne a los municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, por lo tanto, EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P tiene la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la Entidad.

19. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

1. Presentación de propuesta
2. Formato hoja de vida persona natural o jurídica
3. Documento de identidad (cedula de ciudadanía)
4. Libreta militar o certificado de situación militar (para hombres menores de 50 años)
5. Copia actualizada del registro único tributario RUT
6. Acta de posesión decreto (acto administrativo)
7. Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días
8. Certificados de Experiencia (referenciados en hoja de vida)
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (PGR) de la Empresa y Representante legal
10. Certificado de antecedentes fiscales (CGR) de la Empresa y Representante legal
11. Certificado de antecedentes judiciales (PN) del Representante legal
12. Certificado de medidas correctivas del Representante legal
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos — REDAM
14. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del Representante legal
15. Certificado de parafiscales (cedula, tarjeta profesional, certificado contadores)
16. Paz y salvo municipal vigente

Responsable,

ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO
Secretaria General y Desarrollo Comunitario

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: LILI ALEJANDRA IBAÑEZ - Apoyo jurídico en contratación	Revisó : JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS	Aprobó: ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario